

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESCUELA
DE ESTADO MAYOR

Prácticas

He resuelto que los alumnos de la promoción de la Escuela de Estado Mayor que a continuación se relacionan, pasen a la Jefatura del Servicio Topográfico y Cartográfico, del 1 al 15 del próximo mes de agosto, con el fin de efectuar las prácticas reglamentarias, en las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento para el servicio y régimen interior de dicho Centro, orden de 10 de noviembre de 1941 (O. núm. 254) y orden comunicada el 22 del mismo mes y año.

Los jefes y oficiales alumnos que sean destinados con carácter forzoso a cualquier Unidad o servicio, no perteneciente a la guarnición de Madrid y provincia, disfrutará las dietas reglamentarias.

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Caballería D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Parrella.
Comandante de Artillería D. Ricardo Alós Lloréns.
Comandante de Caballería D. Manuel Ibáñez Moscoso.
Otro, D. Antonio Artalejo Campos.
Otro, D. José Torres-Pardo y Asas.
Otro, D. Joaquín de Setto Montes.
Comandante de Ingenieros D. José Asas Ruiz del Arbol.
Comandante de Caballería D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ciburru.
Capitán de Infantería D. Juan Echanuriz.

Capitán de Artillería D. Antonio Ramos Izquierdo Reig.

Capitán de Caballería D. César Fernández Sanz.

Capitán de Infantería D. Luis Serena Guiscafré.

Capitán de Artillería D. Carlos Sánchez García.

Capitán de Ingenieros D. Jesús Olivares Baqué.

Otro, D. Angél Ruiz Martín.

Capitán de Infantería D. Alfredo Más Pérez.

Capitán de Caballería D. Antonio Aymat Ibáñez.

Capitán de Ingenieros D. Manuel Cabeza Calahorra.

Capitán de Artillería D. Federico García de Salazar Zabaleta.

Otro, D. Mario Pérez Fernández.

Capitán de Ingenieros D. Santiago Facerías Buisán.

Capitán de Artillería D. Francisco Sintés Obrador.

Otro, D. Adrián Gozávez Lacuesta.

Capitán de Ingenieros D. Enrique Grosso Maroto.

Capitán de Infantería D. Pablo Alvarez de Lara Ramírez.

Madrid, 29 de julio de 1942.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra con antigüedad de 1 de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

Regimiento de Infantería San Marcial
número 22

Brigada D. Modesto Alonso Larios.
Sargento D. Gervasio Guermeş Alonso.

Otro, D. Jerónimo Maté Maté.

Cabo, Estanislao Abad Pérez.

Regimiento de Infantería América número 23

Sargento D. Manuel Díez Larrayoz.

Regimiento de Infantería Bailén número 24

Cabo D. Vicente Borjas Sánchez.

Regimiento de Infantería de Toledo número 26

Sargento D. Angel Veloy Sastre.

Otro, D. Rufino Borrego Alejo.

Otro, D. Valentín Lozano Hernández.

Otro, D. Matías Pérez Domínguez.

Cabo Belisario Fernández Martín.

Otro, Agustín Fernández González.

Otro, Ramón Pulido Rubio.

Otro, Francisco Carballes Martín.

Regimiento de Infantería la Victoria número 28

Sargento D. Emerito Gutiérrez Mielgo.

Regimiento de Infantería de Cádiz número 33

Sargento D. Luis de Torres Ríos.

Batallón de Cazadores de San Fernando número 1

Cabo Antonio Bujalance Vargas.

Batallón de Montaña Azapiles número 7

Cabo Bernardo Rafael Rafael.
Batallón de Montaña Sicilia núm. 8

Cabo Bernabé Pindado Nieto.

Grupo de Regulares de Ceuta número 3

Cabo Juan de Dios Rueda García.
Otro, Antonio Sibajas Castaño.

Grupo de Regulares de Larache número 4

Sargento D. Fernando Almoguera Llanos.
Otro, D. Benito Pérez Vázquez.

Grupo de Regulares de Alhucemas número 5

Cabo Antonio Miguel Varea Fernández.
Otro, Juan Maestre González.
Otro, Miguel Chamorro Bernardo.
Otro, Gumersindo Valero Gómez.

Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Orense

Sargento D. Fernando Porto Fernández.
Otro, D. José Benítez García.

Regimiento mixto de Caballería número 20

Brigada D. Diego Muñoz García.

Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.—Tabor de Caballería

Brigada D. Juan García Gallego.

Grupo de Regulares de Ceuta número 3.—Segundo Escuadrón

Cabo Ubaldo Vázquez Solana.

Regimiento de Artillería núm. 11

Cabo Fortunato Palacios Burgos.
Otro, Juan Moreno Guerrero.

Grupo de Sanidad Militar núm. 6

Sargento D. Gregorio López López.
Madrid, 20 de julio de 1942.

VARELA

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al sargento de Infantería, en situación de reserva, D. Miguel Esteban Blasco, el cual continuará en la situación militar que por su edad le corresponda,

pudiendo solicitar el reintegro en su Arma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y quinto del decreto de 6 de mayo de 1940 (D. O. núm. 120).
Madrid, 20 de julio de 1942.

VARELA

Comprobado que D. Elías González Castaños era sargento de Infantería en la fecha de los hechos por los cuales se le propuso para el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, la orden de 29 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 25) debe entenderse en el sentido de que el empleo que por la misma se le confiere es el de brigada, con la antigüedad en ella señalada.
Madrid, 20 de julio de 1942.

VARELA

Se confirma el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra, con la antigüedad de 23 de marzo de 1937, al cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Doroteo del Río Garrido.

Madrid, 20 de julio de 1942.

VARELA

Se confirma el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra, con la antigüedad de 9 de junio de 1937, a los cabos del Regimiento de Infantería Zamora núm. 20 Agustín Ramos Rey y Secundino Fernández González.
Madrid, 20 de julio de 1942.

VARELA

INFANTERIA**Matrimonios**

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen de Vilchez Salazar, por el teniente de Infantería don Juan de Córdoba Jiménez, con destino en el Regimiento de Infantería número 47, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.
Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña

Purificación Espinar Iglesias, por el teniente provisional de Infantería D. Eusebio Marín Segado, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 7, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Juana Campo Núñez, por el teniente provisional de Infantería D. Eusiquio Largo Rodríguez, con destino en el Regimiento de Infantería número 31, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.
Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

CABALLERIA**Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada, en situación de reserva, D. Ricardo Salas Cadena, Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar, al comandante de Caballería D. Serafin Díaz Baeza, con destino en el Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la primera Región Militar, a partir del día 7 del actual, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comorendido en las instrucciones de la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el comandante de Caballería D. Agustín Talavera Lacort, agregado al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 del actual, el capitán del Arma de Caballería (escala complementaria) D. Fabio Cortés Gómez, disponible forzoso en la quinta Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 del actual, el teniente efectivo (capitán provisional) del Arma de Caballería D. Juan Gómez Silva, de reemplazo por enfermo en la segunda Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA**ARTILLERIA****Matrimonios**

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Encarnación Bartolomé Rodríguez, por el teniente de Artillería D. Luciano Martínez Hernández, con destino en el Regimiento de Artillería número 24, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año. (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA**Destinos**

Para cubrir vacantes anunciadas por orden de 6 del actual (D. O. número 151), pasan a ocupar los destinos de provisión normal que a continuación se expresan, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales, que también se relacionan, debiendo, los que se encuentren destinados en guarniciones de Baleares, Canarias y Territorio de Africa, continuar en los mismos hasta la incorporación de los que han de sustituirles:

DESTINADOS VOLUNTARIOS*Maestros armeros*

Efectivo D. Emilio Antón Liñán, de la Academia de Infantería de Zaragoza, al batallón de Transmisiones núm. 1.

Otro, D. Claudio Santonja Pérez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 45.

Provisional D. Francisco Bueno Egido, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Infantería núm. 82.

Otro, D. Isabelino Villullas Torres, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Regimiento de Artillería núm. 35.

Maestros ajustadores

Efectivo D. Abundio Santiago Mena, del Regimiento de Artillería número 61, al batallón Ciclista número 2.

Provisional D. Francisco Morejón Núñez, del Regimiento de Artillería número 6, al Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. José Siva Ramón, del Regimiento de Infantería núm. 83, al Regimiento de Infantería núm. 33.

Otro, D. Manuel Aguilar Reyes, del Regimiento de Artillería número 18, al Regimiento de Artillería número 1.

Maestros guarnicioneros

Efectivo D. José Alsina Farreras, del Regimiento de Artillería número 19, al Regimiento de Artillería número 20.

Otro, D. Blas Moreno Parreño, del Regimiento de Artillería número 12, al Regimiento de Infantería número 45.

Provisional D. José Márquez Sánchez, del Regimiento de Artillería número 33, al Grupo de Infantería de Regulares núm. 9.

Otro, D. Antonio Melo Melo, del Regimiento de Artillería núm. 18, al Regimiento de Infantería núm. 63.

Otro, D. Pedro Gracia Aldea, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Regimiento de Artillería núm. 33.

Auxiliares de Obras y Talleres

D. Luis Suárez Trigueros, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Artillería número 7.

D. Domingo Navarro Primo, de disponible forzoso en las Islas Baleares, al batallón Ciclista núm. 2.

D. Juan López Román, del batallón Ciclista núm. 3, al Parque de Artillería de Valladolid.

DESTINADOS FORZOSOS*Maestros ajustadores*

Efectivo D. Eloy Sánchez Sánchez, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Artillería núm. 19.

Provisional D. Manuel López López, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Lorenzo Joaristi Gracia, de disponible forzoso en las Islas Canarias, al Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Ramón Saénz Antón, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Regimiento de Artillería núm. 23.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Para cubrir vacantes anunciadas por orden de 6 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 151), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), los suboficiales y personal de banda del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentran destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y territorio de Africa, continuar en las mismas hasta la incorporación de los que han de sustituirles:

DESTINADOS VOLUNTARIOS*Brigadas*

D. Manuel Moreno Corral, del Regimiento núm. 16, al Regimiento número 75 (primer grupo).

D. Maximiano Limón Álvarez, del Regimiento de Artillería núm. 32, al Regimiento núm. 2.

D. Antonio Real Viñas, del Regimiento de Artillería núm. 4, al Regimiento núm. 41.

D. Vicente Roncero González, del Regimiento de Artillería núm. 50, al Regimiento núm. 41.

D. Francisco Cuba Miguel, del Regimiento de Artillería núm. 23, al Regimiento núm. 11.

D. Ruperto Arroyo Modino, del Regimiento de Artillería núm. 8, al Regimiento núm. 36.

D. José Antonio García Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 32, al Regimiento núm. 71.

D. Manuel Casas Vega, del Regimiento de Artillería núm. 50, al Regimiento núm. 13.

Sargentos

D. Bartolomé Rojo Díaz, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, al Regimiento de Artillería número 1.

D. Ricardo Luque Boralla, del Regimiento de Artillería núm. 34, al Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.

D. Demetrio Moreno Arroyo, del Regimiento de Artillería núm. 71, al Regimiento núm. 64.

D. José Luis Martínez Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 27, al Regimiento núm. 25.

D. Bautista Montejo Urraca, de la Maestranza de Sevilla, al Regimiento de Artillería núm. 49 (rectificación).

Sargentos provisionales

D. Antonio Ortega Bercelli, del Regimiento de Artillería núm. 34, a la Maestranza de Sevilla.

D. Eusebio Pérez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 5, al Regimiento núm. 13.

D. Víctor García Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 23, al Regimiento núm. 41.

D. Nicomedes Mondelo Vallejo, del Regimiento de Artillería núm. 71, al Regimiento núm. 28.

D. Santiago Pastor Hernández, del Regimiento de Artillería núm. 8, al Regimiento núm. 46.

D. Manuel Sanjurjo Val, del Regimiento de Artillería núm. 72, al Regimiento núm. 6.

D. Ramón Alvarz Couto, del Regimiento de Artillería núm. 8, al Regimiento núm. 6.

Personal de banda

Brigada maestro trompeta, D. Vicente Pastor Zafrilla, del Regimiento de Artillería núm. 64, al Regimiento número 30.

DESTINADOS FORZOSOS

Brigada

D. Prudencio Martín Martín, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Regimiento de Artillería número 3.

Sargento

D. Jerónimo Viñuela Calles, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Artillería número 6.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y dis-

posiciones complementarias, se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 23 de noviembre de 1940, al teniente de la escala de complemento de Arma de Ingenieros D. José María Fernández de Heredia Herrero, quedando a disposición del Capitán General de la primera Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

INTENDENCIA

Mandos

He designado para el mando de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, en plaza de superior categoría, al coronel de Intendencia D. Lázaro González Martín, cesando en la Dirección del Parque de Intendencia de Madrid.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

He designado para el mando de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Urgel, en plaza de superior categoría, al coronel de Intendencia D. Antonio Reus y Gill de Albornoz, cesando en la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

He designado para la Dirección del Parque de Intendencia de Madrid, al coronel de Intendencia don Martín Urosa Santos, cesando en la Dirección del Parque de Intendencia de Sevilla.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

He designado para la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia, en plaza de superior categoría, al teniente coronel de Intendencia D. Luis Panadero Sastre, cesando en el cargo de jefe de Labores del mismo Establecimiento.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Destinos

Para cubrir la vacante de jefe del Depósito y Servicios de Intendencia

de Tarragona, en turno de libre elección, anunciada por orden de 7 de julio de 1942 (D. O. núm. 151), he designado al comandante de Intendencia D. Carlos Fernández Morales, actualmente destinado en el Depósito y Servicios de Intendencia de Huesca.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Como consecuencia del anuncio de vacantes de destino, publicado por orden de 7 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 151), pasan destinados en vacantes de concurso, con carácter voluntario el jefe y oficiales de Intendencia que a continuación se citan:

Comandante D. José Peoli de la Plana, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí, al Parque de Intendencia de Ceuta.

Capitán D. Francisco Pérez Romero, del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias, al Parque de Intendencia de Las Palmas.

Otro, D. Francisco Naranjo Hermosilla, de la Jefatura de Intendencia de Canarias, al Parque de Intendencia de Las Palmas.

Otro, D. Alejandro Abejón Rosell, de la Academia de Transformación de Intendencia, al Parque de Intendencia de Palma de Mallorca.

Capitán provisional D. Secundino Medina de Castro, de la Pagaduría Militar de Haberes de Melilla, a la Ordenación General de Pagos del Ejército.

Teniente D. Julián Roda Rubio, del Servicio de Automovilismo de la quinta Región, al Depósito y Servicio de Intendencia de Villa Sanjurjo.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Para cubrir la vacante de capitán de la Pagaduría Militar de Haberes de Larache, en turno de libre elección, anunciada por orden de 7 de julio de 1942 (D. O. núm. 151), he designado al teniente de Intendencia D. Angel Viñolo Viñolo, en plaza de superior categoría, actualmente destinado en el Servicio de Posiciones de Xauen.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Confirmado en su destino del Ministerio del Aire por orden del mis-

mo, de 30 de junio último, el archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Francisco Ruiz Viana, ascendido a su actual empleo por orden de 18 de dicho mes (D. O. número 140), y actualmente en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, se le confirma en la agregación a dicho Ministerio en que se hallaba a su ascenso; surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir del día 1 del corriente mes.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, los que percibirán a partir de las fechas que se señalan:

Oficial primero D. Miguel Peinado Fontcubierta del Gobierno Militar de Málaga, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de julio de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Jesús López Díaz, de la Capitanía General de la octava Región, 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Federico Henelero Roura, disponible forzoso en la primera Región, 2.500 pesetas anuales a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

C. A. S. E.

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazó por enfermo, a partir del día 5 de junio próximo pasado, con residencia en Lugo, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el auxiliar administrativo del C. A. S. E. don Rogelio Pérez Suárez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 D. Antonio Cárdenas Ramírez, herido el día 6 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 26 D. Justo Castaño Marcos, herido el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Salvador González Franco, herido el día 28 de agosto de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 D. Florencio González Martínez, herido el día 14 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Francisco Hidalgo Godoy, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 don Antonio Bueno del Valle, herido el día 14 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 151 D. Amador Diéguez Pérez, herido el día 20 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Al-Jal Zinati, núm. 76, herido el día 8 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 29 Lucinio Abad Gutiérrez, he-

rido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 3 Luis Arce Chávez, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 David Calviño García, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Francisco Cruzado Pinto, herido el día 3 de enero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 18 José Fernández Lafuente, herido el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 25 Alejandro Gil Encinas, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Domingo Rafael Gil Gil, herido el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 Juan González Vázquez, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 50 Amabilio Gutiérrez Robles, herido el día 20 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2 Domingo Lanuza Sánchez, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 29 Gumersindo López Rodríguez, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 Cástor Muradas Fernández, herido el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 21 Aurelio Martín Rodríguez, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 Desiderio Pascual Pereiro, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Miguel Pérez Santana, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 17 Alfonso Senra Giráldez, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Infantería número 31 José Tojal Méndez, herido el día 25 de diciembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Artillería número 47 Antonio García López, herido el día 17 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento mixto de Artillería núm. 8 Fernando Martín Bermúdez, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Artillería número 48 Manuel Rodríguez Sánchez, herido el día 6 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo del Regimiento de Artillería número 19 Eliecer Tapia Hernández, herido el día 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo de la 218 Comandancia rural de la Guardia Civil Manuel Cerón Galdón, herido el día 17 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Milicias de la novena bandera de F. E. T. y de las F. O. N. S. de Aragón José Clemen-

te Guallar, herido el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Milicias del Tercio de Requetés de Oriamendi Gregorio Jiménez Yoldi, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. y de las F. O. N. S. de Cádiz José Pérez Chacón, herido el día 15 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-lal Ben Tahar, núm. 2.392, herido el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Caballero Mutilado, afecto a la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Villalba (Lugo) Manuel Pena Villette, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Belarmino Alvarez Alonso, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Luis Arguiñáriz López, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Severino Arroyo García, herido el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Teodoro Benito Salinas, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Bernardo Suárez, herido el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Angel Buján Casal, herido el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carác-

ter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Enrique Campa Escanlar, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos José María Cemborain Vélez, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 José Colmenero Durán, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Recaredo Couñago Otez, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Francisco Cuadrado Sánchez, herido el día 29 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Ramón Fuentez Rodríguez, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús García Vázquez, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Diego Garciaena Hualde, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Matías Garcías Mulet, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Claudio Garmendia Larrañaga, herido el día 25 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infan-

tería núm. 23 José Goicoechea Otegui, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Agustín González López, herido el día 23 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 39 Ismael Gutiérrez Gutiérrez, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Gil Agustín Isla Jiménez, herido el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José María Larrañaga Jauregui, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Florencio Rovalo Navais, herido el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Alfredo Rubio Faidiel, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Venancio Rubio Macarro, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Salvador Ruiz Pérez, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Valerio Ruiz Tomillo, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Antonio Sánchez López, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Gerardo San Román Díaz, herido el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 74 Ceferino Sastre Vara, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Amadeo Sebastián Santamaría, herido el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 35 Ricardo Senantes Rey, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 54 Teófilo Seoane Barreira, herido el día 26 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 17 Bernardo Serrano Barba, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 18 José Silva López, herido el día 9 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Antonio Simón Sánchez, herido el día 28 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Hermenegildo Solé Peña, herido el día 14 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 29 Juan María Soriano Sánchez, herido el día 5 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 7 Rafael Trillo Gallisteo, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 22 Enrique Varela Varela, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Sergio Vazquez González, herido

el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 24 Rafael Vieites Romero, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 26 Félix Villa Fernández, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 José Villadamos Martínez, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Villalba Bandera, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del escuadrón de Tropa de la Academia de Caballería Manuel Rodríguez Zamarréño, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Caballería núm. 16 Félix Santiago Sáez, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 29 Manuel Faidie Raimóndez, herido el día 16 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña Alberto Fuertes Rodríguez, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla Gregorio Gognaga Aramburu, herido el día 27 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla Jaime Roldán López, herido el día 29 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería número 45 Daniel Lozano López, herido el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 10 José Ramírez Ramírez, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del quinto grupo de Sanidad Militar Ramón Carneiro López, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Bilbao Miguel Fernández Fernández, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,0 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Manuel Alvarez Gómez, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Cipriano Anadón Polo, herido el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del batallón de voluntarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Pontevedra Manuel Garcia Fernández, herido el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias de la octava bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Santos Cobeto Muel, herido el día 7 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Santa Gadea Andrés Dionisio García, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Ignacio Eustasio Eguía Zubizarreta, herido el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Miguel Rafael Ezcurdia Otegui, herido el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias, Caballero Mutilado afecto a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Granada Ricardo González de Cara, herido el día 6 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias de la segunda compañía de voluntarios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Pontevedra José González Míguez, herido el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Montserrat Samuel González Roldán, herido el día 1 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Abarzuza Leonardo Felipe Iturri Pérez, herido el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Montejurra Luis López López, herido el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Huelva Bernardo Márquez Boza, herido el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Tahar Ben Mohamed, núm. 3.389, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Tahar Ben Mohamed, núm. 3.389, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Amar Ben Mohamed, núm. 3.748, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Salah Ben Had-

du, núm. 4.417, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hamed Hammu, núm. 5.064, herido el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed Amekran, núm. 5.213, herido el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Mohamed, núm. 5.414, herido el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abderrahamán Mohamed Kaddur, núm. 7.284, herido el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Tieb Ben Mohamed, núm. 7.916, herido el día 24 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Si Hamed Ben Si-Lar, núm. 10.487, herido el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 11.046, herido el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Bea Al-Lal, núm. 19.267, herido el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Amar Ben Amar, núm. 19.861, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Kaddur Ben Salach, núm. 22.448, herido el día 1 de junio de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Kaddur Ben Abdela, núm. 22.844, herido el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Shuf, núm. 26.779, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Madrid, 9 de julio de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Mandos

He designado para el mando del 35 Tercio de fronteras de la Guardia Civil, al coronel de Infantería don Bernabé Ortiz Esparraguera, que cesa en el del 39 Tercio de fronteras.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Destinos

Se destina al Cuadro Eventual de Mando de la Dirección General de la Guardia Civil, al teniente coronel del propio Cuerpo, ascendido a este empleo por orden de 7 del mes actual (D. O. núm. 156), D. Luis Alvarez Madurga, quedando afecto para servicio a la Sección de Enlace del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Comandantes

D. Juan Parra Fernández, de la 112 Comandancia rural, a la 215 Comandancia. (Voluntario.)

D. José Rodríguez Valero, ascendido, de la Dirección General, al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación, haberes y servicio a la Dirección General. (Forzoso.)

D. Antonio Torres García, ascendido, de la 202 Comandancia rural, al Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto para documentación, haberes y servicio a la misma. (Forzoso.)

D. Pedro Sansaloni Gazá, ascendido, de la 241 Comandancia rural, a la 112. (F.)

D. Enrique Martín Rodríguez, de la 236 Comandancia de fronteras, a la 137 Comandancia de costas. (V.)

D. Esteban Salcedo Garriga, de la 232 Comandancia de costas, a la 133. (V.)

D. Felipe Landazábal Merino, ascendido, de la 237 Comandancia de costas, a la 339 Comandancia de fronteras. (F.)

Capitanes

D. José Rubio Molano, de la 307 Comandancia rural, a la 104. (V.)

D. Francisco García Alted, de la 104 Comandancia rural, a la 116. (Voluntario.)

D. Antonio Portillo Mohino, de la 217 Comandancia rural, a la 202. (Voluntario.)

D. Francisco de la Flor Fuentes, de la 117 Comandancia rural, a la 202. (V.)

D. Adolfo Oliete Rovira, de la 108 Comandancia rural, a la 103. (Voluntario.)

D. Delfín Vidal Villar, de la 210 Comandancia rural, a la 204. (V.)

D. Germán Pérez Gándaras, de la Plana Mayor del sexto Tercio rural, a Veteranos del mismo. (V.)

D. Pedro del Campo Navas, de la 202 Comandancia rural, a la Plana Mayor del segundo Tercio. (V.)

D. Emilio Roldán Abós, de la 112 Comandancia rural, a la Plana Mayor del 12 Tercio. (V.)

D. Manuel Muñoz Filpo, de la 307 Comandancia rural, a la Plana Mayor del 16 Tercio. (V.)

D. Pascual Arbona Puig, de la 106 Comandancia rural, a la 105. (V.)

D. Luis Salazar Roldán, de la 114 Comandancia rural, a la 115. (V.)

D. Antonio Ruiz Román, de la 406 Comandancia rural, a la 215. (Voluntario.)

D. José Vidal Reus, de la Plana Mayor del 14 Tercio rural, a la 241 Comandancia. (V.)

D. Pedro Molina Morell, ascendido, de Veteranos del quinto Tercio rural, a la 115. (F.)

D. Francisco Lafuente Gonzalo, ascendido, de la 204 Comandancia rural, a la 116. (F.)

D. Gregorio André Gómez, ascendido, de la 107 Comandancia rural, a la 307. (F.)

D. Ricardo Barajas Padilla, ascendido, de la 120 Comandancia rural, a la 210. (F.)

D. Francisco Vega Peláez, ascendido, de la 109 Comandancia rural, a la 206. (F.)

D. Vicente Zamora Segura, ascendido, de la 218 Comandancia rural, a la Plana Mayor del 15 Tercio. (Forzoso.)

D. Isaac Sendín López, ascendido, de la 213 Comandancia rural, a la 113. (V.)

D. Marcelino Domínguez Canales, ascendido, de la tercera Comandancia móvil, a la 114 rural. (F.)

D. Emilio Verdugo García, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, al escuadrón del 14 Tercio rural. (Voluntario.)

D. Adolfo Gonzalvo Gonzalvo, ascendido, de la tercera Comandancia móvil, a la 307. (F.)

D. Eugenio Laso García, ascendido, de Veteranos del primer Tercio rural, a la 406. (F.)

D. Serapio Nuín Mutillva, ascendido, de la 213 Comandancia rural, al escuadrón del 13 Tercio. (F.)

D. Ignacio López Correa, ascendido, de la 108 Comandancia rural, a la misma. (V.)

D. Emiliano Planchuello Cortijo, ascendido, de la 211 Comandancia rural, a la 106. (F.)

D. Julián Higuera García, ascendido, de la 212 Comandancia rural, a la 217. (F.)

D. José Feijóo Yáñez, de la Plana Mayor del 37 Tercio de costas, a la 237. (V.)

D. Manuel Vidal Mesa, de la 237 Comandancia de costas a la Plana Mayor del 37 Tercio. (V.)

D. Marceliano González Gómez, de la 137 Comandancia de costas, a la 237. (V.)

D. Jerónimo Martín Pacheco, de la 138 Comandancia de costas, a la 137. (Voluntario.)

D. Juan López García-López, de la Plana Mayor del 40 Tercio de fronteras, a la 138 de costas. (V.)

D. Dionisio Vivas Baquet, ascendido, de la 100 Comandancia exenta, a la 133 de costas. (F.)

D. Emiliano González Blanco, ascendido, de la 238 Comandancia de costas, a la Plana Mayor del 40 Tercio de fronteras. (F.)

D. José Montalvo Recalde, ascendido, de la 100 Comandancia exenta, a la 131 de costas. (F.)

Tenientes

D. Luis Bodelón Fonollosa, de la cuarta Comandancia móvil, a Veteranos del tercer Tercio rural. (V.)

D. Francisco Bellido García, de la segunda Comandancia móvil, al escuadrón del cuarto Tercio rural. (V.)

D. Tiburcio Díez Terán, de la 119 Comandancia rural, a la 213. (V.)

D. José Ruiz Lobato, de la 104 Comandancia rural, a la 200 exenta. (V.)

D. Antonio Pulido Sánchez, de la 200 Comandancia exenta, a la tercera móvil. (F.)
 D. Manuel Alvarez Puente, de la 138 Comandancia de costas, a la 137. (V.)
 D. Camilo Flores Corralo, de la 131 Comandancia de costas, a la 237. (V.)
 D. José González Cuenca, de la 135 Comandancia de fronteras, a la 134 de costas. (F.)

Alféreces

D. Justo Herranz Fernández, de la 204 Comandancia rural, a la 320. (V.)
 D. Manuel Ruiz Fernández, ascendido, de disponible forzoso en la 204 Comandancia rural, a colocado en la misma. (F.)
 D. José Pérez Durán, ascendido, de la 106 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Laureano Acebes Sanz, ascendido, de la 109 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Ciriaco Moya González, ascendido, de la 218 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Roque Pérez Calzada, ascendido, de la 117 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Alfonso Orellana González, ascendido, del escuadrón del 11 Tercio rural, a la 111 Comandancia. (F.)
 D. Domingo Campos Fuentes, ascendido, de la 211 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Luis Haro Simón, ascendido, de la 108 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Inocencio Gonzalo Miguel, ascendido, de la 210 Comandancia rural, a afecto a la 101. (F.)
 D. José Valdizán Gómez, ascendido, de la 212 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Julio Hernández Cordón, ascendido, del Colegio de Guardias Jóvenes, a afecto al mismo. (F.)
 D. José Hernández Coca, ascendido, de la 109 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Francisco Lasasa González, ascendido, de la 207 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Luis Gómez Martín, ascendido, de la 101 Comandancia rural, a Veteranos del primer Tercio rural. (F.)
 D. Manuel Sánchez Sánchez Martín, ascendido, de la 301 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Faustino García Estévez, ascendido, de la 211 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. José Sanz del Ama, ascendido, de la 306 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Lucio Gonzalo Boyero, ascendido, de la 118 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Melquiades Mancebo Pico, ascendido, de la 210 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Juan Vargas Ruiz, ascendido,

de la 111 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Luis Beltrán Caballero, ascendido, de la tercera Comandancia móvil, a la misma. (F.)
 D. Juan Ruiz Madera, ascendido, de la primera Comandancia móvil, al escuadrón del primer Tercio rural. (F.)
 D. Urbano Sánchez Escobedo, ascendido, de la 107 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Pedro Pacheco Iniesta, ascendido, de la 216 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Julián Muñoz Rodríguez, ascendido, de veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101 Comandancia. (F.)
 D. Teodoro Lozoya de Mira, ascendido, de la 103 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Máximo Hernández Mateo, ascendido, de la 200 Comandancia exenta, a afecto a la 216. (F.)
 D. Fernando Núñez Rodríguez, ascendido, de la 214 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. José Vázquez Rodríguez, ascendido, de la 106 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Alfonso Lorenzo García, ascendido, de la 313 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Arsenio Córcoles García, ascendido, de la 206 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Francisco Maté Hortiguella, ascendido, de la 217 Comandancia rural, a la 212. (V.)
 D. Juan Rodríguez Rabanal, ascendido, de la 106 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Manuel Sánchez Aparicio, ascendido, de la 108 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Ramón Roldán Camarena, ascendido, de la 118 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Federico Munguía Arce, ascendido, de la primera Comandancia móvil, a afecto a la misma. (F.)
 D. Luis López de la Presa, ascendido, de la 220 Comandancia rural, al escuadrón del 20 Tercio. (F.)
 D. Vicente Sánchez Peñal, ascendido, de la 106 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. José Miralles Segarra, ascendido, de la 105 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Eulogio Carpio Molero, ascendido, del Parque Móvil, afecto a la primera Comandancia móvil. (F.)
 D. Francisco Beltrán Linares Sierra, ascendido, de la 104 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Félix Solís Rico, ascendido, de la 102 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Rufino Hitos Blázquez, ascendido, de la 204 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Lorenzo García Caballero, as-

sendido, de la 111 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Manuel Huete Pérez, ascendido, de la 218 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Gabriel Iglesias Bartol, ascendido, de la 309 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Francisco Morales Dana, ascendido, de la primera Comandancia móvil, a afecto a la misma. (F.)
 D. Ceferino González Llera, ascendido, de la segunda Comandancia móvil, a la misma. (F.)
 D. Antonio Barroso Onrubia, ascendido, de la 219 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Eduardo Mir Delgado, ascendido, de la 101 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Santiago Gonzalo Rafart, ascendido, de la 205 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Eleuterio Martín González, ascendido, de la 116 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. José Romero Barroso, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, a la misma. (F.)
 D. Antonio Cañero Navarro, ascendido, de veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)
 D. José Martín Sancho, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, a la misma. (F.)
 D. Juan Vázquez Hernández, ascendido, de la 209 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Pedro Rodríguez Pinto, ascendido, de Veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)
 D. José Galindo Martín, ascendido, de la 301 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Antonio Gil Casas, ascendido, de la 118 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)
 D. Alberto Campos Pereda, ascendido, de Veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101 Comandancia. (F.)
 D. Ildefonso Martínez Peñuelas, ascendido, de Veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)
 D. Inocencio Paule Segundo, ascendido, de la 113 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. Emilio González Dopazo, ascendido, de la 406 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. José Sánchez Hernández Martín, ascendido, de la Plana Mayor del octavo Tercio rural, a afecto a la 108. (F.)
 D. Sebastián Giraldo Moreno, ascendido, de Veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)
 D. Carlos García Caro, ascendido, de la 406 Comandancia rural, a la misma. (F.)
 D. José Moreiro Rodríguez, ascendido, de la 110 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Mariano Arribas Soria, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Nicéforo Sánchez Valiente de la Rica, ascendido, de la primera Comandancia móvil, a afecto a la misma. (F.)

D. Emiliano Pardo Casado, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Domingo Nebra Royo, ascendido, del Escuadrón del 13.º Tercio rural, a efecto a la 113. (F.)

D. David González Leiro, ascendido, de la 306 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel García Guzmán, ascendido, de la 216 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Hilario Lacruz Solá, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, a la misma. (F.)

D. Juan Heredero Fernández, ascendido, de la 101 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Francisco Casas Miguel, ascendido, de la 107 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Tiburcio Alorzo Orozco, ascendido, de la 202 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Eustaquio Ballesteros Cerezo, ascendido, de la 301 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Santiago Cámara Benito, ascendido, de la 109 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Nicolás González Bayona, ascendido, de la 103 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Faustino Márquez Bascones, ascendido, de la 204 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Agustín de la Rosa Vázquez, ascendido, de la 103 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Ignacio del Estal López, ascendido, del Escuadrón del primer Tercio móvil, a efecto a la primera Comandancia móvil. (F.)

D. Segundo Calvo Gómez, ascendido, de la 211 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Francisco Herrero Pérez, ascendido, de la 109 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Juan Toves Santamaría, ascendido, de la 206 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Beltrán Barreda, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, a la misma. (F.)

D. Víctor Herrero Villalba, ascendido, de la tercera Comandancia móvil, a la misma. (F.)

D. Miguel Mendoza Costumero, ascendido, del Escuadrón del primer Tercio móvil, a afecto a la primera Comandancia. (F.)

D. Antonio Navarro Zamora, ascendido, de la 118 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. José Muñoz Hernández Sánchez,

D. Teófilo Martín Martín, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. José Martínez Blocona, ascendido, de la 120 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Julio Díez Villanueva, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Gil Nuño Blanco, ascendido, de la 315 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Eladio García Bejarano, ascendido, de la 211 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Florencio del Pino Díaz, ascendido, de la 214 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Rincón Benzalá, ascendido, de la 106 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Antonio Eusamio Carrasco, ascendido, de veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)

D. Constantino de Andrés Herrero, ascendido, de la 313 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Juan Casillas Aguilera, ascendido, de la 216 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Cañizares González, ascendido, de la 202 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Delfín Ortiz Lecina, ascendido, de la 205 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Emiliano Granados Bombín, ascendido, de veteranos del tercer Tercio rural, a afecto a la 103. (F.)

D. Manuel Infante Infante, ascendido, de la Plana Mayor del III Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)

D. Nicolás Gete Bartolomé, ascendido, de la Dirección General, a afecto a la 109 Comandancia. (F.)

D. Florencio Novoa Ramiro, ascendido, de la 216 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Apolono Bellver Soriano, ascendido, de la tercera Zona, a afecto a la 107 Comandancia. (F.)

D. Antonio Zamarreño Alfonso, ascendido, de la 209 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Adrián Pascual Gonzalo, ascendido, de la 209 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Vicente Sanchis Sanchis, ascendido, de la 115 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Atanasio Ortego Llorente, ascendido, de la 120 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Gregorio Zubizarreta Gastesi, ascendido, de la 113 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Andrés Barrio González, ascendido, del escuadrón del 16 Tercio rural, a afecto a la 216. (F.)

D. Mateo Sánchez Hernández, ascendido, de la 221 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. José Muñoz Hernández Sánchez,

ascendido, de la Dirección General, a afecto a la 201 Comandancia. (F.)

D. Bonifacio Martínez Crespo, ascendido, de la 120 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Lucio Lindo Gordoncillo, ascendido, de la 204 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Bernabé Carrero García, ascendido, de la 211 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Isabélino Hernández González, ascendido, del escuadrón del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)

D. Tomás Ruiz Fernández, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Basilio Domínguez Orgaz, ascendido, de la Casa Militar de Su Excellencia el Generalísimo, a afecto a la primera Comandancia móvil. (F.)

D. Gerardo Gutiérrez Peón, ascendido, de la 306 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. José Hernández Ibáñez, ascendido, de la 313 Comandancia rural, a la 213. (F.)

D. Constantino Martín Arjas, ascendido, de la 117 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Anselmo Sánchez González, ascendido, de veteranos del 12 Tercio rural, a afecto a la 112. (F.)

D. Honorio Gonzalo Casado, ascendido, de la 117 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Gervasio Becerra López, ascendido, de la 106 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Valdúeza González, ascendido, de veteranos del primer Tercio rural, a afecto a la 101. (F.)

D. Deogracias Carnicer Bailén, ascendido, de la 108 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Emilio Recalde Lara, ascendido, de la 113 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Juan González Rodríguez Macías, ascendido, del escuadrón del cuarto Tercio rural, a afecto a la 104. (F.)

D. Enrique Rodríguez Fernández, ascendido, de la 209 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Ildefonso Catalina Camarero, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. José Galán Fernández, ascendido, de la 204 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Alberto González González, ascendido, del Centro de Instrucción, a la 217 Comandancia rural. (F.)

D. Pedro Gili Tous, ascendido, de la 221 Comandancia rural a la Plana Mayor del 21 Tercio. (F.)

D. Manuel Pérez Lorenzo, ascendido, de la 218 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Gregorio Villarreal Benito, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Pío Díaz Rodríguez, ascendido, de la 108 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Julio Santos Pascual, ascendido, de la 202 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Francisco Fernández Guevara, ascendido, de la Plana Mayor del segundo Tercio móvil, a la cuarta Comandancia móvil. (F.)

D. Juan Más Salvá, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, a afecto a la misma. (F.)

D. José Rodríguez Ares, ascendido, de la 306 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Luis Sánchez Perretta, ascendido, de la cuarta Zona, a afecto a la 110 Comandancia rural. (F.)

D. Gabriel Ramis Ferrer, ascendido, de la 241 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Julio López Gómez, ascendido, de la 306 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Flavino de Castro Sánchez, ascendido, de la 201 Comandancia rural, a la misma. (F.)

D. Rafael Uceda Maldonado, ascendido, de la 406 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Prieto Santiago, ascendido, de la 301 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Nicolás Gallego Guerrero, ascendido, de la 210 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Emeterio Torres Isasi, ascendido, de la 313 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Joaquín Irlés Pérez, ascendido, de la 115 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Julio del Ama Díaz, ascendido, de la 104 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Ramón Ramón, ascendido, de la cuarta Comandancia móvil, a afecto a la misma. (F.)

D. Andrés Martín Prieto, ascendido, de veteranos del tercer Tercio rural, a afecto a la 103. (F.)

D. Juan Gómez Avilés, ascendido, de la segunda Comandancia móvil, a la misma. (F.)

D. Antonio Vila Paltre, ascendido, de la 203 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Manuel Novoa Oropesa, ascendido, de la 206 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Francisco López Añúa, ascendido, de la 112 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Sebastián Corral González, ascendido, de la 309 Comandancia rural, a afecto a la misma. (F.)

D. Casimiro Matías González, ascendido, de la 118 Comandancia rural, a la tercera Comandancia móvil. (F.)

D. Emilio Pedrinaci Peso, ascendido, de la 116 Comandancia rural, a veteranos del quinto Tercio. (F.)

D. Pantaleón Sánchez Mayoral, ascendido, de la primera Comandancia móvil, a la 105. (F.)

D. Nicolás Cordero Juárez, ascen-

dido, de la Plana Mayor del 10 Tercio rural, a la 105. (F.)

D. Vicente Durán Domínguez, ascendido, de veteranos del primer Tercio rural, a la 107 Comandancia. (F.)

D. Pedro Ruiz Escobar, ascendido, de la 213 Comandancia rural, a la 307. (F.)

D. Francisco Fuentes Casilda, ascendido, de la 111 Comandancia rural, a la 114. (F.)

D. José Matías Villanueva, ascendido, de la 320 Comandancia rural, a la 121. (F.)

D. Juan Pérez Losana, ascendido, de la 102 Comandancia rural, a la 121. (F.)

D. José Vicente Herrero, de la 134 Comandancia de costas, a la 233. (Vbluntario.)

D. Antonio Sánchez Avilés, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. Narciso de la Peña Arias, ascendido, de la 141 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. Vicente Sanjuán Erlés, ascendido, de la 231 Comandancia de costas, a la misma. (V.)

D. Alfredo Esteban Borau, ascendido, de la 339 Comandancia de fronteras, a afecto a la misma. (F.)

D. Sebastián Yebra Domínguez, ascendido, de la 135 Comandancia de fronteras, a la misma. (F.)

D. Jesús Chimeno del Campo, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Andrés Izquierdo Gallardo, ascendido, de la 239 Comandancia de fronteras, a afecto a la misma. (F.)

D. Juan Gil Gallego, ascendido, de la Plana Mayor del 35 Tercio de fronteras, a afecto a la 135 Comandancia. (F.)

D. Manuel Barrio Español, ascendido, de la 238 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. Antonio Ramos Flores, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Miguel García Lorenzo, ascendido, de la 234 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Jesús Pérez Muñoz, ascendido, de la 100 Comandancia exenta, a afecto a la misma. (F.)

D. Alvaro Colmenarejo López, ascendido, de la 100 Comandancia exenta, a afecto a la misma. (F.)

D. Julio Ibiás Mesa, ascendido, de la 237 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Bernardo Calzado Notario, ascendido, de la 135 Comandancia de fronteras, a afecto a la misma. (F.)

D. Francisco Seisdedos Pousa, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Rafael Margallo Caballero, ascendido, de la 234 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Valeriano Bouilla Vázquez, ascendido, de la 100 Comandancia exenta, a la 131 de costas. (V.)

D. Francisco Alvarez Miguel, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Emilio García García, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Juan Ferrer Costa, ascendido, de la 141 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. José González Villar, ascendido, de la 334 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Bernardino López Lusarreta, ascendido, de la 238 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. Pedro Peciña Mendieta, ascendido, de la 238 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Enrique Herradón Martínez, ascendido, de la 233 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Nicolás Proenza Collado, ascendido, de la 139 Comandancia de fronteras, a afecto a la misma. (F.)

D. Pedro Nieto Montero, ascendido, de la 236 Comandancia de fronteras, a afecto a la misma. (F.)

D. Eladio Lozano Campos, ascendido, de la 239 Comandancia de fronteras, a afecto a la misma. (F.)

D. Pío Velayos Velayos, ascendido, de la 231 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Pedro del Prado García, ascendido, de la 334 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Miguel Cano Muñoz, ascendido, de la 233 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Juan Martínez Lao, ascendido, de la Dirección General, al Cuadro Eventual de Mando y afecto a la 100 Comandancia exenta. (F.)

D. Victoriano Mayoral Clemente, ascendido, de la 134 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. Antonio Trejo Sedano, ascendido, de la 100 Comandancia exenta, a afecto a la misma. (F.)

D. Miguel Trujillano Iglesias, ascendido, de la 234 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Angel del Yelmo Camino, ascendido, de la 334 Comandancia de costas, a la 333. (V.)

D. Francisco Ahuir Llowell, ascendido, de la 141 Comandancia de costas, a la 232. (V.)

D. Francisco Lozano Martín, ascendido, de la 138 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

D. Aniceto Martín Hernández, ascendido, de la 238 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. José Dapena López, ascendido, de la 137 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Hipólito Martín Arri, ascendido, de la 238 Comandancia de costas, a afecto a la misma. (F.)

D. Pedro García Arias, ascendido, a la 135 Comandancia de fronteras, a la 134 de costas. (F.)

D. Constantino Fernández Cúbero, ascendido, de la 237 Comandancia de costas, a la 136 de fronteras. (F.)

D. José Martínez Hernández Jarue, ascendido, de la 231 Comandancia de costas, a la 131 de fronteras. (Forzoso.)

D. Gregorio de Castro Martínez, ascendido, de la 138 Comandancia de fronteras, a la 131 de costas. (F.)

D. Nicolás Bozal Bernal, ascendido, de la 139 Comandancia de fronteras, a la 134 de costas. (F.)

D. Martín Barbero Coca, ascendido, de la 134 Comandancia de costas, a la misma. (F.)

Madrid, 29 de julio de 1942.

VARELA

Se destina a la compañía de la Guardia Civil del servicio exterior y la seguridad de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a los guardias segundos que se relacionan a continuación, los cuales han ingresado en el Cuerpo de la Guardia Civil procedentes de las referidas Tropas:

Serafín Hernando Gil.

Hermínio Blanco Hernández.

José Gaitán Domínguez.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con la efectividad de 1 de febrero de 1941, por hallarse comprendido en el decreto de 25 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 22), el teniente coronel de la Guardia Civil D. Manuel Rodrigo Zaragoza, que cesa en la de supernumerario, continuando afecto al primer Tercio móvil.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente coronel de la Guardia Civil D. Antonio Escuin Lois, que cesa en el man-

do de la 204 Comandancia rural, quedando afecto al cuarto Tercio.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Plaza de Granada, con la efectividad del día 4 del mes actual, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el maestro herrador provisional, con destino en la segunda Comandancia móvil del Cuerpo de la Guardia Civil, don Manuel González Montero, quedando afecto al primer Tercio móvil.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Plaza de Córdoba, con la efectividad del día 4 del mes actual, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el brigada de la Guardia Civil, con destino en la tercera Comandancia móvil don Ramiro Fúster Zurita, quedando afecto al segundo Tercio móvil.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha, pasa a la situación de retirado, el capitán de la Guardia Civil, con destino en el 16 Tercio rural, D. Juan Cuadrado Peláez, debiendo hacérsle por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de julio de 1942.

VARELA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, por antigüedad, con la del día 12 del mes actual, al teniente de la 211 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Julián Gómez Pedrera, en vacante producida por retiro del capitán D. Manuel Ruiz Sánchez.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, por antigüedad, con la del día 12 del mes actual, al teniente de la 118 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Rufino Romero Carbajo, en vacante producida por retiro del capitán D. Francisco de León Orts.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, por antigüedad, con la del día 27 del mes actual, al teniente del escuadrón del noveno Tercio de la Guardia Civil D. Justo Escalante Escolar, en vacante producida por retiro del capitán D. Juan Cuadrado Peláez.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndoles correspondido éste, en razón a su antigüedad, se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 1 de abril de 1940 y efectos administrativos a partir de la próxima revista, a los sargentos del Cuerpo de la Guardia Civil don José González Hernández y D. Manuel Sánchez Sánchez, con destino en la 237 Comandancia de costas y 100 Comandancia exenta, colocándose en la escala a continuación de don Rafael Sierra Gómez y D. Marcos Pérez Ubeda, respectivamente.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Reemplazo

Por hallarse comprendido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Benisa (Alicante), con la efectividad del día 12 de mayo último, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento, con destino en la 105 Comandancia rural de la Guardia Civil, don Juan Ribes Cabrera, quedando afecto al quinto Tercio.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente provisional de Infantería D. Víctor Manuel López Amor, que se encuentra en situación de "condenado" en la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 3 de julio de 1942.

VIGÓN

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente provisional de Infantería D. Manuel Sampedayo Tovar, que se encuentra destinado en la cuarta bandera Independiente de Tropas de Aviación.

Madrid, 8 de julio de 1942.

VIGÓN

Causan baja en el Ejército del Aire y pasan al de Tierra, del que proceden, los oficiales agregados a este Ejército, para formar parte del Arma de Tropas de Aviación, que a continuación se relacionan:

Capitán de Artillería, con destino en la cuarta Legión, D. Eugenio Jiménez Vegas.

Capitán de Infantería, con destino en la quinta Legión, D. José Romero Garrido.

Teniente de Infantería, con destino en el 14 Regimiento, D. Manuel Ariza Cobos.

Teniente de Artillería, con destino en el primer batallón del Regimiento de Automóviles, D. Salvador Ferrer Romero.

Teniente de Caballería, con destino en la tercera Legión, D. Juan Tejada Trapilla.

Teniente de Infantería, con destino en la tercera Legión, D. Manuel Villoria Asot.

Madrid, 24 de junio de 1942.

VIGÓN

Cesa en la situación de procesado, y pasa a la de condenado, causando baja en este Ejército y quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el alférez provisional de Infantería D. Nicolás Alférez Aguilera, que se encuentra en la Región Aérea de Levante.

Madrid, 9 de julio de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 203.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Tlmo. Sr.: A fin de que exista la debida unidad en el procedimiento para la ejecución de la ley de 9 de mayo último sobre anticipos de haberes pasivos a los funcionarios del Estado jubilados o retirados y a familiares de los fallecidos,

Este Ministerio, cumpliendo lo prevenido en el artículo sexto de aquella disposición legal, ha tenido a bien acordar se observen las siguientes reglas:

Primera.—Petición de anticipo de haberes de retiro o jubilación.

El expediente de concesión del anticipo habrá de instruirse, en todo caso, a base de instancia dirigida por el interesado al Ministro del Departamento en que últimamente viniera prestando sus servicios, instancia en la que hará constar el tiempo de servicios ahonables a efectos pasivos que tenga prestados al Estado.

Acompañará a ella, en todo caso, el último título administrativo original que, inexcusablemente, contendrá la diligencia de cese o retiro por jubilación.

A los expresados documentos se unirá una copia autorizada del título para que, debidamente cotejada, sustituya en toda la tramitación posterior al original, que se devolverá al peticionario para su utilización en el expediente de clasificación definitiva a realizar por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En el caso de que la diligencia de cese que figure en el título no haga constar si el interesado estaba acogido a los derechos pasivos máximos o los tenía plenamente adquiridos, se calculará el anticipo sin este beneficio, a no ser que, para justificar el derecho a ellos se una certificación acreditativa de este extremo, expedida por el Habilitado del Centro o dependencia en que hubiere prestado sus últimos servicios en activo.

Segunda.—Petición de anticipo de pensiones a viudas o huérfanos de funcionarios fallecidos.

Se iniciará asimismo el expediente mediante instancia que, al titular del Departamento en que el causante prestase sus servicios, dirigirá la viuda o, a falta de ésta, el huérfano o huérfanos que se crean con derecho a pensión; instancia a la que se acompañarán los mismos documentos indicados para el caso anterior y en la que se interesará la práctica de una infor-

mación testifical ante el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, señalando las tres personas que hayan de deponer, a los fines de que la información supla, a todos los efectos, la documentación necesaria para la obtención de los haberes pasivos, refiriéndola, por tanto, a los términos de matrimonio, hijos habidos dentro o fuera del mismo, situación legal de éstos, defunción del causante y compatibilidad o incompatibilidad de la pensión solicitada con otros devengos activos o pasivos que se disfruten.

Cuando el causante hubiere fallecido hallándose ya en situación pasiva, deberá acompañarse, además, una certificación de la Caja pagadora, acreditativa del último haber pasivo satisfecho.

Tercera.—Tramitación de las peticiones.

Recibidas que sean las instancias en el Ministerio respectivo, bien directamente o por conducto de su dependencias provinciales, pasarán a la Sección central del mismo para que por ésta y previo informe de la Sección de personal respecto a años de servicios ahonables prestados por los interesados, se formule sin más trámites, al titular del Departamento, propuesta razonada de resolución acomodada a las disposiciones que rigen la materia de Clases Pasivas y a los preceptos de la ley de 9 de mayo último.

Cuarta.—Del pago de los anticipos acordados.

Las ordenes ministeriales de concesión de los anticipos bastarán por sí solas para que el Habilitado central de cada Ministerio formule mensualmente y con aplicación al crédito para ello otorgado, la nómina correspondiente a los anticipos concedidos mientras continúen subsistentes.

El propio Habilitado, con las garantías documentales o testificales que considere precisas para conocimiento de la personalidad y estado civil de los perceptores, satisfará a éstos sus devengos íntegros, o sea sin deducción alguna por Contribución de Utilidades contra firma de la nómina justificante del pago, cuando radiquen en Madrid.

Si los interesados residieren fuera de esta capital, procederá, también mensualmente, a remitirles, por el medio más rápido utilizable, la cantidad acreditada en nómina, menos los gastos de remesa, cantidad de cuya percepción le enviarán aquéllos recibo, seguidamente.

En estos recibos cuidarán los interesados de que figure el aval, en cuanto a legitimidad de la firma se refiere, del jefe de la oficina o Dependencia en que ellos mismos o el causante de la pensión anticipada, hubieren prestado sus últimos servicios si continuasen en la misma residencia anterior; de los de la oficina o Dependencia del mismo Ministerio, si residiesen en otra capital, o del Alcalde si fuese en Ayuntamiento no capital de provincia, remitiéndolos seguidamente a la Habilitación central respectiva.

Quando un interesado dejare de enviar oportunamente el recibo de una mensualidad, la Habilitación cuidará de reclamárselo con urgencia y se abstendrá de remitirle la anticipación de la siguiente, en tanto no haya solventado aquella falta de justificación.

Quinta. — Aplicación de los nóminas.

Las nóminas correspondientes a haberes pasivos de los funcionarios de cada Ministerio se aplicarán al crédito especialmente destinado a las atenciones de cada uno de ellos por la ley de 9 de mayo último, incluyéndose en ellos los del personal de cada Departamento que viniere percibiendo sus haberes activos por las Secciones especiales de "Acción de España en Marruecos" y "Obligaciones, a extinguir, de los Departamentos ministeriales" y en el atribuido al "Ministerio de Hacienda", a más de los a él correspondientes conforme a estas normas, los del personal que los viniere cobrando por "Obligaciones generales del Estado" y "Gastos

de las Contribuciones y Rentas Públicas".

Sexta. Reintegro de los anticipos.

Para percibir de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, o de las Delegaciones de Hacienda correspondientes, las pensiones perfeccionadas, consiguientes a la clasificación y concesión definitiva de haber pasivo, deberán los titulares o beneficiarios de las mismas presentar en la Intervención de aquel Centro o en la Provincial en que hayan de hacerlas efectivas, a más de los documentos hasta ahora requeridos para ello, una certificación expedida por el Habilitado Central del Ministerio respectivo en que, con referencia a las nóminas en que hayan figurado, se expresen:

a) El importe de los anticipos percibidos por el interesados o interesados.

b) La fecha en que dejan de acreditársele anticipos.

Con vista de los citados documentos, las Cajas pagadoras procederán a practicar la liquidación de "Alta" para inclusión en nómina de los interesados, por el importe íntegro total de los haberes pasivos que hayan devengado conforme al acuerdo de su reconocimiento, suma de la que se deducirá, además de la contribución de Utilidades que a ella corresponda, la totalidad de los anticipos que el interesado tuviere percibidos.

El montante de estos anticipos se reintegrará al Tesoro, en formalización (segunda columna de la Cuenta de Tesorería) con aplicación al crédito del presupuesto de gastos a que se imputó el anticipo, por la parte correspondiente al mismo ejercicio en que se efectúe el reintegro, y con apli-

cación a la Sección quinta del presupuesto de ingresos, capítulo primero "Recursos ordinarios", artículo segundo "Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente", por la que pro venga de pagos hechos en ejercicio anterior.

Teniendo en cuenta lo indicado y para que no exista diferencia entre la aplicación a cuentas del reintegro de los anticipos y la de los restantes descuentos, las oficinas provinciales de Hacienda cuidarán, en lo sucesivo, de que todas las deducciones por impuestos que graviten sobre pagos efectuados por las Depositarias Pagadoras, se ingresen por segunda columna de la Cuenta de Tesorería, o sea "En formalización".

Para el mejor cumplimiento de esta orden, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, al expedir las órdenes de pago de las declaraciones de derechos pasivos definitivos que lleve a efecto, deberá hacer constar expresamente si el titular ha participado o no del beneficio de anticipación de haberes pasivos.

Séptima.—Disposición final

El régimen de anticipo de haberes pasivos sólo se aplicará a las mensualidades de mayo del año en curso y sucesivas, cualquiera que sea la fecha en que el funcionario causante haya sido jubilado o retirado o la en que ocurriere su fallecimiento.

Lo que para su conocimiento y efectos se inserta en el Boletín oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 1942.

BENJUMEA BURÍN

Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 203.)

ANUNCIOS

NAVAS

RANDEIRAS, COLGAS,
DURAS, GORRAS,
BORDADOS, BASTOS,
NIZ DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

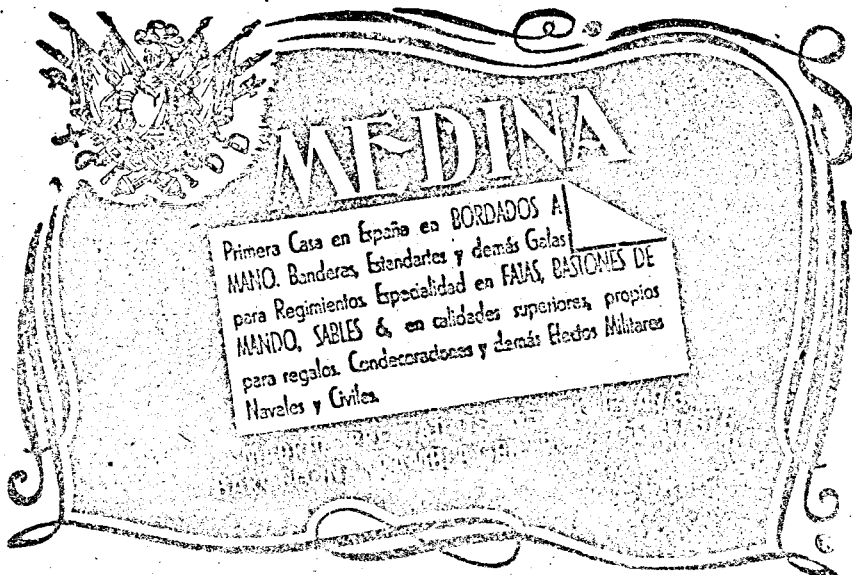
Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16713

VALENCIA: CALVO SOTELA, 17 - TELEF. 19533

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES



DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CEFIDORES Y GOLAS CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1871

Príncipe, 6 MADRID - Tel. 13323

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

DIARIO OFICIAL

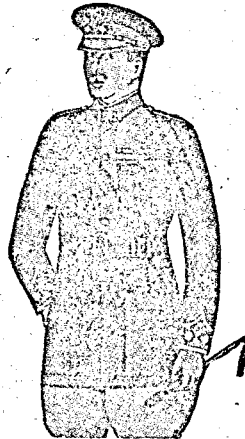
Suscripciones

Se ruega a todos los suscriptores que en cuantos escritos dirijan a esta Dirección indiquen el número que tienen asignado como suscriptor, y al mandar cantidades para pago de ejemplares envíen la cartulina del giro, citando también dicho número, franqueada con 0,10 pesetas, o por el contrario, al comunicarlo de oficio harán constar, además del número indicado, al del giro, cantidad y punto de imposición, en evitación de que dichas sumas puedan, por error, aplicarse a pagos de distinta suscripción, toda vez que algunos se limitan a enviar cantidades sin avisar a esta Dirección.

El Soldado Desconocido

Sastrería González

Mayor, 82 (Madrid). Teléfono 13623. Santiago, 84 (Valladolid).—Paz, 21 (Valencia). Tel. 17791



Los mejores uniformes para Cadetes
Ejército - Aviación
Policía Armada
y toda clase de prendas militares

CASA GUERRERO Mayor, 77 - Teléf. 20305 - MADRID

ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGG'NS - CALZADO Y CORREA-JES PARA EL EJERCITO